

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., julio 28 de 2021

REF. N° 1100140030782021-00597-00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio de fecha 29 de junio de 2021 notificado el 19 de julio del año en curso, pues dentro del término legal otorgado no subsanó la demanda se RECHAZA la presente demanda de conformidad con lo previsto en el art 90 del CGP. Téngase en cuenta que se allegó el escrito subsanatorio el día 27 de julio de la presente anualidad a las 5:01 P.M., esto es, en horas no hábiles por lo que se entiende recibido al día siguiente

Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

AFR

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c246a0a4635239bc6650f988b5978ad6129f11d289361e87ed9dfe89f7676d90

Documento generado en 28/07/2021 01:02:45 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**